



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de JULY MARCELA GUTIERREZ CC. 1.075.210.131, contra ADRIANA MARCELA OSORIO CC. 55.167.975. Radicación 41001-41-89-004-2021-01016-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de JULY MARCELA GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, contra ADRIANA MARCELA OSORIO, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$5.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **8** de **marzo** de **2021**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 7 de septiembre de 2020, hasta el 7 de marzo de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor HERBERT VALENCIA LARA, conforme al poder conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

### NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

K

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**